



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA.

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019/MDVR

Villa Rica, 31 de julio del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;  
POR CUANTO  
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 14, de fecha 25 de Julio del 2019, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, además Normas Complementarias;

**VISTO:**

El documento con registro de ingreso N° 477, Informe N° 693-2019/GDH/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Humano de fecha 23 de julio del 2019, mediante el cual remite la propuesta de ordenanza municipal que reconoce la lucha contra la desnutrición crónica infantil y la anemia, como prioridad para lograr el desarrollo infantil temprano en nuestro distrito y el Dictamen N° 002-2019-CR de la Comisión de Promoción del Desarrollo Social, Humano, Educación, Saneamiento, Salubridad, Salud y otros servicios Sociales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, según el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el artículo 2, numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, según el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia" aprobado con DS N°010-2016, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementado por los sectores y que es necesario promover.

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019/MDVR

Que, los objetivos de desarrollo del Milenio 2030, menciona en el Objetivo 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas, Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejorar de la nutrición; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Que, en el marco de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidad Distrital de Villa Rica, tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.

Que, asimismo, según el artículo 9, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia y función del gobierno local en el Artículo 84, inciso 2.9 plantea promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, de conformidad con el artículo 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, las administración y supervisión de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene normativa,

Que, en el Decreto Supremo N°068-2018-PCM se declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, aprobándose el "Plan Multisectorial de lucha contra la anemia", donde establece las acciones e intervenciones efectivas que deben ser implementadas de manera articulada, intersectorial e intergubernamental por las entidades del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como por la sociedad civil y la comunidad organizada, para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14, de fecha 25 de Julio del 2019, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Villa Rica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades; expide lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL Y LA ANEMIA, COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

**Artículo Primero.-** Declarar como una prioridad de Política Pública del Gobierno Local de Villa Rica, la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia como prioridad para lograr el Desarrollo Infantil Temprano en nuestro distrito.

**Artículo Segundo.-** Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Humano y al Comité Multisectorial de Municipios Saludables y/o Instancia de Articulación Local (IAL), la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de acciones comunicacionales dirigido a toda la población del distrito sobre las medidas de prevención contra la desnutrición crónica infantil y anemia.

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019/MDVR

**Artículo Tercero.-** Encargar a todas las instituciones públicas y privadas del ámbito distrital a articular esfuerzos conjuntos a fin de lograr los objetivos propuestos, incorporando dentro de su plan anual actividades que ayuden a reducir los riesgos nutricionales.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a Secretaria General la difusión de la presente Ordenanza Municipal y su notificación a los miembros del Comité Multisectorial de Municipios Saludables y/o Instancia de Articulación Local (IAL) del Distrito de Villa Rica.

**Artículo Quinto.-** Deróguese toda disposición que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA RICA  
  
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso  
ALCALDE

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com